



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC:0022662/2019

VISTO:

La Resolución Rectoral RR-2919-1010-E-UNC-REC (fs. 4/vta.), que por orden judicial reencasilló al agente de la Facultad de Derecho OMAR DARÍO GREGORAT MINHONDO (Leg. 80.396) en un cargo nodocente de la categoría Cinco (Art. 1°) y dispuso la liquidación y pago de la diferencia de haberes entre el cargo que venía desempeñando y el nuevo cargo con más los intereses correspondientes a esa diferencia salarial (Art. 2°); y

CONSIDERANDO:

Que al momento de dictar dicho dispositivo la Facultad de Derecho no informó acerca de su Resolución Decanal 2107/14 (posteriormente agrega a fojas 5) que le otorgó al nombrado el suplemento por Mayor Responsabilidad equiparado a un cargo de la categoría Tres entre el 1° de diciembre de 2014 y el 22 de junio de 2016;

Que, por ende, en el cálculo de la diferencia de haberes dispuesta abonar debe excluirse el mencionado período;

Que, por otra parte, la citada resolución rectoral, al consignar el cargo en que revistaba el Sr. Gregorat Minhondo, menciona la categoría “Siete”, en tanto que corresponde “Seis”;

Que, a su vez, el mencionado resolutorio no aclara el agrupamiento en que se reencasilla al agente puesto que tanto el fallo judicial de primera instancia cuanto de la Excelentísima Cámara Federal de Apelaciones refieren a la cuestión planteada (la categoría) y no al agrupamiento, por lo que debe interpretarse que el reencasillamiento es en el mismo agrupamiento en que viene revistando;

Por ello, y teniendo en cuenta lo informado por la Secretaría de Gestión Institucional a fojas 6 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2019-65592-E-UNC-DGAJ#SG (fs. 7/vta.),

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Rectificar la Resolución Rectoral RR-2919-1010-E-UNC-REC en los siguientes términos:

Donde dice (Visto, Considerando y Art. 2°): “categoría Siete”

Debe decir: “*categoría Seis*”

Donde dice (Art. 2°): “desde el 1° de octubre de 2007”

Debe decir: “*desde el 1° de octubre de 2007 hasta el 30 de noviembre de 2014 y desde el 23 de junio de 2016 hasta su efectivo pago*”

ARTÍCULO 2°.- Tómese razón, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Gestión Institucional. Fecho, gírese al Departamento de Asuntos Judiciales de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

fv